



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL DE APOBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal ante la necesidad de acceder a un Crédito para cumplir con el compromiso de contraparte local de la ejecución del proyecto “**Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacani, Santa Cruz**” y con el conocimiento de que el BANCO UNION S.A., está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos dentro del programa “contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales”.

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

La Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: “Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por ley Municipal”.

En fecha 05 de febrero de 2021, se remite Nota con referencia “**Solicitud de Aprobación de Ley Municipal de Autorización para inicio de gestiones pertinentes para la obtención de Credito**”, el mismo indica que “El Proyecto de Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario PTAR Yapacaní, Santa Cruz en su ejecución está en la fase final y se requiere los Recursos de Contraparte para realizar la transferencia de recursos con el préstamo del otro 50% faltante de **Bs. - 11.528.020, 13 (Once Millones Quinientos Veintiocho Mil Veinte 13/100 Bolivianos)**.”

El mismo que concluye indicando que “Uno de los Requisitos que se requiere es la autorización del Órgano Legislativo para que se efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Banco Unión S.A.”.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

En fecha 03 de febrero de 2021 por nota con cite GAMY-DOP- NATC OF.-N° 036/2021, con referencia **SOLICITO LEY MUNICIPAL PARA REALIZAR GESTIONES PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO BANCARIO**, el mismo que indica "El Gobierno autónomo municipal de Yapacaní firma convenio intergubernativo de financiamiento suscrito con la entidad ejecutora de medio ambiente y agua EMAGUA se establecieron las condiciones y mecanismos para la ejecución del proyecto AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y P.T.A.R. YAPACANI – SANTA CRUZ (PROASRED) De acuerdo a la estructura de financiamiento, establecido en el convenio en lo referido a inversión, el GAMY debe aportar la suma de **Bs 23.056.040,29 (Veinte tres millones cincuenta y seis mil cuarenta con 29/100 Bolivianos)**".

El indicado informe concluye y recomienda indicando que "La obra en ejecución se encuentra paralizada por falta de pago. Es de prioridad concretar un segundo crédito para cumplir con el convenio del proyecto AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y P.T.A.R. YAPACANI.

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, se procede a suscribir CONTRATO DE PRESTAMO N° 130/2017 entre el FNDR y el GAMY por el cual se estable el préstamo en la suma de Bs.- 11.528.020,16, a objeto de ejecución de proyectos que se determinaron mediante informes técnicos y legales.

El Informe Jurídico G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 021/2020 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, a objeto de que el municipio opte para el financiamiento de créditos y otros se requiere autorización expresa del Concejo Municipal y que esta sea mediante ley expresa a objeto de cumplir con esta formalidad en razón de competencia exclusiva del concejo municipal debe remitirse el proyecto de ley a objeto de su consideración. Por lo que recomienda se remita proyecto de ley ante el Concejo Municipal de Yapacani a objeto de que esta analice la misma en razón de que es la autorización de adquisición de financiamiento del municipio del 50% restante para la ejecución del proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, el presidente del Concejo Municipal de Yapacani, pone en consideración del Pleno el Proyecto de Ley Municipal de referencia, el mismo que es aprobado en grande y en detalle por la mayoría de los Concejales presentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: **23 FEB 2021**
Registro: **57** Hora: **9:42**
Firma:

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY MUNICIPAL No. 270

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Yapacani, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

ART. 1- DECLARAR.- Como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el Nivel Central del Estado que cuentan con Financiamiento Externo.

ART.2.- AUTORIZAR.- Autorizar al Ejecutivo municipal solicitar al BANCO UNION S.A. un préstamo por el monto de **Bs.-11.528.020,13.- (Once Millones quinientos veintiocho mil veinte 13/100 Bolivianos)** para financiar las contrapartes locales del proyecto **"Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacani"** Dentro del programa 'contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales'.

ART. 3.- AUTORIZAR.- Al Alcalde Municipal de Yapacani a suscribir el respectivo contrato de préstamo de dinero con el BANCO UNION S.A. A celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD.

ART. 4.- AUTORIZAR. - Al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al ejecutivo municipal que, mediante sus unidades organizacionales correspondientes, realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA. Mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.

Juan Carlos Sanchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ART.5.- El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní se adhiere al régimen de garantías del Banco Unión S.A., por lo que se **AUTORIZA** al Banco Unión S.A.. La Aplicación del Procedimiento del Débito Automático u Orden de Pago de sus cuentas corrientes fiscales, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación respectiva.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 18 días del mes de febrero del 2021.


Lic. Liberato Torres Saygua
RESIDENTE a.i.
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 22 de febrero de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

